

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 450**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2022**

**Extracto:**

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY CREANDO  
EL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL PARA PACIENTES  
ONCOLÓGICOS RECUPERADOS**

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

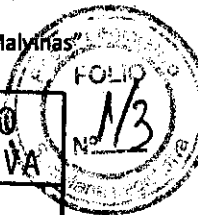
1b 450/22

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

06 SEP 2022

MESA DE ENTRADA

Nº 450 HS. 14<sup>00</sup> FIRMA [Firma]



**Proyecto de ley. Plan de inserción laboral para pacientes oncológicos recuperados.**

**FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a los fines de traer a consideración de esta Cámara un proyecto de ley que tiene por objeto garantizar la creación de un Plan de inserción laboral para pacientes oncológicos recuperados, para que el Estado garantice a todas estas personas el derecho a acceder a un trabajo genuino.

Entendiéndose por "cáncer" como aquella enfermedad, que se puede originar en cualquier parte del cuerpo. Comienza cuando las células crecen descontroladamente sobrepasando a las células normales, lo cual dificulta que el cuerpo funcione de la manera que debería. Para muchas personas, el cáncer puede tratarse muy eficazmente; de hecho, ahora más que nunca hay un mayor número de personas que tienen una vida plena después de haber recibido su tratamiento contra el cáncer.<sup>1</sup>

La propuesta tiene el objetivo de otorgar al trabajador oncológico recuperado las mismas posibilidades laborales que tiene un trabajador que no está enfermo, garantizarle la estabilidad de su puesto de trabajo y los ingresos mensuales en un momento donde se encuentra impedido de realizar cualquier actividad lucrativa que compense posibles descuentos.

Las pocas leyes que existen, como ser la Ley N° 23.611 que declara de interés nacional la lucha contra el cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas, - sin bien son

<sup>1</sup> <https://www.cancer.org/es/cancer/aspectos-basicos-sobre-el-cancer/que-es-el-cancer.html>



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

progresivas-, no han garantizado una respuesta efectiva sobre la realidad alarmante en cuanto a la inserción laboral.

Atendiendo a esta situación, ponemos a disposición este proyecto que busca reforzar el reclamo de acceso al empleo en un 1% de los puestos de la administración pública como mínimo, con permanencia en el puesto y sin trabas en el acceso. Se trata de una medida elemental que debe garantizar sin más dilaciones del Estado en todo el territorio.

Bien es sabido, por grandes psicólogos de nuestro país que enfrentarse a un diagnóstico de cáncer frecuentemente trae aparejado el importante sentido que tiene el trabajo en la vida de las personas que lo padecen. Siendo el mismo, el que ayuda a mantener la identidad y a estimular la autoestima a través de los logros diarios.

Tener un rol en el trabajo ayuda a las pacientes a tomar conciencia que son más que hombres o mujeres con cáncer, son valiosas empleados o jefes y confiables compañeros de trabajo.

El cáncer puede aislar extremadamente a los individuos por lo que estar en contacto con gente puede ser muy reconfortante, especialmente, en pacientes con precario entorno social. Además, de ser una fuente vital de ingresos y, frecuentemente, el medio para obtener la cobertura médica, puede ser también, para muchas pacientes, un recurso significativo de soporte social, de autoestima y una distracción de la enfermedad durante los tratamientos médicos.

Las preocupaciones por el tema del trabajo es una cuestión destacable dentro de esta enfermedad, el tener que revelar el diagnóstico de cáncer, hace que exista la posibilidad de que se produzca una discriminación laboral, ya que, concurren actitudes disfuncionales y concepciones distorsionadas sobre el cáncer que han contribuido a la discriminación laboral; como ser: considerar al cáncer como un sinónimo de muerte y sus implicancias en el ámbito laboral; la creencia distorsionada respecto del ritmo de trabajo en pacientes



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

recuperadas de cáncer que alude a su incapacidad de trabajar igual que sus pares, debido a que se ausentan más, tienen menos fuerza o menos disposición de trabajo. Según datos de destacados investigadores, tres de cada cuatro pacientes recuperadas de cáncer son capaces de regresar a sus trabajos y tener el mismo rendimiento que antes de que se les diagnosticara la enfermedad; La falsa creencia de que el cáncer puede ser contagioso; etc.

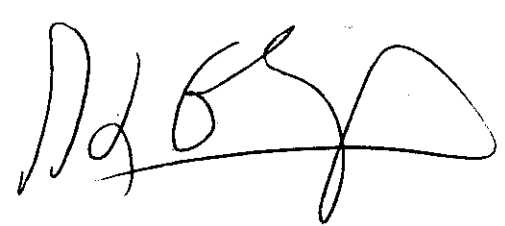
En tal sentido consideramos que hay que respetar la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 23 hace referencia a que *"toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo"*. Por mi parte, agregamos que sobre todo, esto debe darse en aquellas personas que padecen enfermedades inculpables, como es la que nos trae a la presentación del presente proyecto.

Es por ello, que consideramos indispensable avanzar en la aprobación de este proyecto para garantizar el derecho al trabajo a las personas aquejadas por esta enfermedad. Dado que, es obligación de las autoridades públicas, crear herramientas concretas, que otorguen derechos operativos a quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad, otorgando respuestas a sus necesidades actuales en el ámbito individual, familiar, comunitario y laboral.

Por lo previamente expuesto solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.



Mario Jorge COLAZO  
Legislador Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO



MARÍA LAURA COLAZO  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**"PLAN DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS  
QUE PADECEN CÁNCER"**

**Artículo 1º.** - Creación. Créase el Plan de inserción laboral para pacientes oncológicos recuperados, el que tendrá como fin su incorporación al trabajo formal.

**Artículo 2º.** - Alcances. Son beneficiarias de esta ley de capacitación e inserción laboral todas las personas que han padecido enfermedad oncológica, que reúnan las condiciones requeridas para el cargo que deben ocupar. Este derecho deberá garantizarse a través de un cupo mínimo en todos los organismos y dependencias de la administración pública de la provincia de Tierra del Fuego AelAS.

**Artículo 3º.** - Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Salud o quien en el futuro lo reemplace.

**Artículo 4º.** - Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la provincia de Tierra del Fuego AelAS, en las entidades descentralizadas y autárquicas, las empresas con capital estatal mayoritario y cualquier otro órgano o ente de la función administrativa provincial.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE



**Artículo 5º.** - Cupo laboral. Será responsabilidad de los organismos enumerados en el artículo 4º garantizar un cupo de cargos para personas que han padecido enfermedad oncológica y se encuentran recuperados, en el ámbito de aplicación de la presente ley, el cual guardará proporción con la planta funcional total de cada organismo.

**Artículo 6º.** - Requisitos. Es requisito para acceder al beneficio la idoneidad para el cargo que se debe ocupar. A ese fin, se entiende por idoneidad a la capacidad para cumplir con las tareas que requiera el cargo a cubrir.

**Artículo 7º.-** La certificación del estado actual de salud de las personas recuperadas de enfermedad oncológica, así como la indicación del tipo de actividad profesional o laboral que pueda desempeñar, serán efectuadas por un equipo interdisciplinario dependiente del Ministerio de Salud. La certificación se expedirá previo estudio, dictamen y evaluación, de la capacidad residual de la persona recuperada de enfermedad oncológica, realizado a través de los servicios especializados en los establecimientos de salud de máximo nivel de complejidad.

**Artículo 8º.-** Registro: Crease el Registro de Personas recuperadas de enfermedad oncológica, donde se inscribirán los certificados expedidos conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior.

**Artículo 9º.-** Informes. A los fines de aportar al desarrollo de estadísticas, los organismos mencionados en el artículo 3 de la presente ley deberán elaborar informes anuales sobre la aplicación de la presente.



**Poder Legislativo**  
**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida**  
**e Islas del Atlántico Sur**  
**BLOQUE PARTIDO VERDE**

**Artículo 10.** - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

**Artículo 11.** - Se invita a las Universidades Públicas y a los Municipios de la provincia a adherir a la presente Ley.

**Artículo 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Mario Jorge COLAZO**  
**Legislador Partido Verde**  
**PODER LEGISLATIVO**

**MARÍA LAURA COLAZO**  
**LEGISLADORA PROVINCIAL**  
**PODER LEGISLATIVO**